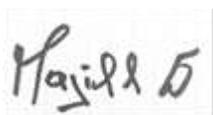


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el término de los 15 días de la publicación del edicto en la página de la Rama Judicial -Tyba- quedó en firme el día 30 de septiembre. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0981
Radicado 2021-00195

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: LILIAN AMERCEDES CORREA OREJUELA y
JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE

Vista la constancia secretarial que antecede y que ya se encuentra en firme el término de las publicaciones ordenadas, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal habida entre las partes.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la*

atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad del representante judicial de las partes intervinientes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LVCG

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52182c8fedcd74d78f37393ce4e754fb2a23b6704d19721baf97d321c9b5abcd**
Documento generado en 01/10/2021 04:17:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**